

**HABERES A LIQUIDAR A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2019**

DESDE JULIO 2019	HABER MÍNIMO (5350 FICHAS)	CONTRIBUCIONES											APORTES						TOTAL GENERAL		
		FORMULARIO 931/AFIP								SINDICATO (CCT 436/06)			TOTAL DE CONTRI- BUIONES	FORMULARIO 931/AFIP				SINDICATO		TOTAL DE APORTES	
		SIJP	INSSJP	ASIG. FAM.	FNE	OBRA SOCIAL	SSS	SEG. DE VIDA OBLIGAT. RES. 35333	ART	ART.30 FOMEN. ACT. SOC. CULT. Y RECREAT.	ART.30 BIS FINES SOCIALES NO ASISTEN- CIALES (170 FICHAS X EMPLEADO)	ART. 32 FONDO CAPACITA- CIÓN		SIJP	INSSJP	OBRA SOCIAL	SSS	CUOTA SINDICAL			SEGURO DE SEPELIO (40 FICHAS)
	\$24.503,00	\$2.491,96	\$367,55	\$1.087,93	\$218,08	\$1.245,65	\$220,53	\$9,09	\$1.354,44	\$735,09	\$778,60	\$490,06	\$8.784,89	\$2.695,33	\$735,09	\$624,83	\$110,26	\$612,58	\$183,20	\$4.961,29	\$13.746,17

DICIEMBRE 2019 INCLUYE 2º CUOTA S.A.C. Y PROP/ DIA TAXISTA	HABER MÍNIMO (5350 FICHAS)	CONTRIBUCIONES											APORTES						TOTAL GENERAL		
		FORMULARIO 931/AFIP								SINDICATO (CCT 436/06)			TOTAL DE CONTRI- BUIONES	FORMULARIO 931/AFIP				SINDICATO		TOTAL DE APORTES	
		SIJP	INSSJP	ASIG. FAM.	FNE	OBRA SOCIAL	SSS	SEG. DE VIDA OBLIGAT. RES. 35333	ART	ART.30 FOMEN. ACT. SOC. CULT. Y RECREAT.	ART.30 BIS FINES SOCIALES NO ASISTEN- CIALES (170 FICHAS X EMPLEADO)	ART. 32 FONDO CAPACITA- CIÓN		SIJP	INSSJP	OBRA SOCIAL	SSS	CUOTA SINDICAL			SEGURO DE SEPELIO (40 FICHAS)
	\$36.754,5	\$3.737,93	\$551,32	\$1.631,90	\$327,12	\$1.874,48	\$330,79	\$9,09	\$2.028,27	\$1.102,64	\$778,60	\$735,09	\$12.780,10	\$4.043,00	\$1.102,64	\$937,24	\$165,40	\$918,86	\$183,20	\$7.350,33	\$20.130,43

DEJASE CONSTANCIA QUE EL SALARIO DEL PEÓN DE TAXIS ES EL EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA RECAUDACIÓN BRUTA. CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A LOS VALORES EXPRESADOS EN ESTA TABLA.

VALOR DE LA FICHA DESDE 29/06/2019  
**\$4,58**

EN LOS PERIODOS QUE EL TRABAJADOR HAGA USO DE LA LICENCIA X VACACIONES, LIQUIDAR CONFORME A LA LCT Art.155 Inc.a

\* EL CALCULO QUE ANTECEDE SE REALIZÓ CON LA REFERENCIA DE UN TRABAJADOR SIN PERCEPCIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES. Y SUS APORTES JUBILATORIOS CONFORME AL DECRETO 313/2007 SE CALCULA AFECTANDO EL 11% DE SUS INGRESOS.

\* LOS VALORES DE ART SON ENUNCIATIVOS Y PODRAN VARIAR CONFORME LA EMPRESA CONTRATADA

\* EL ART. 32 SE APLICA UNA SOLA VEZ POR EMPLEADOR Y POR MES, INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD DE TRABAJADORES

\* CONFORME A LA NUEVA BASE SALARIAL LOS MONTOS A ABONAR POR ASIGNACIONES FAMILIARES SON

**LOS TRABAJADORES QUE REALICEN EL EXÁMEN PSICO-FISICO Y CURSO ANUAL QUE PREVEE LA LEY C.A.B.A Nº 3622, GOZARAN DE UN DIA DE LICENCIA Y PERCIBIRAN UN ADICIONAL EQUIVALENTE A 320 FICHAS**

**A PARTIR DE ENERO DE 2019 (\$1.465,60)- VALOR FICHA \$ 4,58)**

RESOLUCION SSEG Nº 35.333 SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO A CARGO DEL EMPLEADOR SE RECOMIENDA A LOS TRABAJADORES DESIGNAR EL/LOS BENEFICIARIO/S DEL SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO EN EL FORMULARIO QUE A TAL FIN LE DEBERÁ PROVEER EL EMPLEADOR.

**- ASIGNACIONES FAMILIARES RESOLUCIÓN ANSES 140/2019 CON VIGENCIA 06/2019 -**

**TOPES DE INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR VIGENTES – Resolución ANSES Nº 140/2019**

Tope Mínimo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 4.009,00.-  Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 107.658,00.-  Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 53.829,00.-

El tope mínimo no se aplicará para los titulares de la Prestación por Desempleo; que seguirán teniendo el tope mínimo de \$200. (Decreto Nº 702/18)  
El tope mínimo no se aplicará para los trabajadores comprendidos en el Decreto Nº 592/16. (Resolución SSS Nº 5/19)

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GENERAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
<b>1 MATERNIDAD</b>					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF) - Remuneración Bruta					
<b>2 NACIMIENTO</b>					
IGF entre \$4.009,94 y \$107.658	\$2.622	\$2.622	\$2.622	\$2.622	\$2.622
<b>3 ADOPCIÓN</b>					
IGF entre \$4.009,94 y \$107.658	\$15.696	\$15.696	\$15.696	\$15.696	\$15.696
<b>4 MATRIMONIO</b>					
IGF entre \$4.009,94 y \$107.658	\$3.927	\$3.927	\$3.927	\$3.927	\$3.927
<b>5 PRENATAL</b>					
IGF entre \$4.009,94 y \$34.877	\$2.250	\$2.250	\$4.853	\$4.494	\$4.853
IGF entre \$34.877,01 y \$51.152	\$1.515	\$2.003	\$3.003	\$3.993	\$3.993
IGF entre \$51.152,01 y \$59.057	\$914	\$1.804	\$2.710	\$3.608	\$3.608
IGF entre \$59.057,01 y \$107.658	\$469	\$923	\$1.384	\$1.832	\$1.832

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GENERAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
<b>6 HIJO</b>					
IGF entre \$4.009,94 y \$34.877	\$2.250	\$2.250	\$4.853	\$4.494	\$4.853
IGF entre \$34.877,01 y \$51.152	\$1.515	\$2.003	\$3.003	\$3.993	\$3.993
IGF entre \$51.152,01 y \$59.057	\$914	\$1.804	\$2.710	\$3.608	\$3.608
IGF entre \$59.057,01 y \$107.658	\$469	\$923	\$1.384	\$1.832	\$1.832
<b>7 HIJO CON DISCAPACIDAD</b>					
IGF hasta \$34.877	\$2.250	\$2.250	\$4.853	\$4.494	\$4.853
IGF entre \$34.877,01 y \$51.152	\$1.515	\$2.003	\$3.003	\$3.993	\$3.993
IGF desde \$51.152,01	\$914	\$1.804	\$2.710	\$3.608	\$3.608
<b>8 AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>					
IGF entre \$4.009,94 y \$107.658	\$1.884	\$2.514	\$3.146	\$3.761	\$3.761
<b>9 AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>					
Sin tope de IGF	\$1.884	\$2.514	\$3.146	\$3.761	\$3.761
<b>10 CÓNYUGUE</b>					
IGF entre \$4.009,94 y \$107.658	\$543	\$1.080			

**ACLARACIÓN**

Entiéndase por "IGF - Ingreso Grupo Familiar" a la suma de las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia registrados mas la Asignación Familiar por Maternidad/Maternidad Down en caso de corresponder excluyendo las horas extras, el plus por zona desfavorable y el aguinaldo más las rentas de referencia para trabajadores autónomos, monotributistas y servicio doméstico más los haberes de jubilación y pensión más el monto de la Prestación por Desempleo más Planes Sociales más las sumas originadas en Prestaciones Contributivas y/o No Contributivas de cualquier índole.

1) LOS TRABAJADORES CON PRESTACIÓN EL DIA 7 DE MAYO (DIA DEL TAXISTA) GOZARAN DE UN ADICIONAL EQUIVALENTE A 230 FICHAS ( \$ 1053,40- VALOR FICHA \$ 4,58)

2) EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE CORRESPONDE LIQUIDAR EL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO, QUE SERA IGUAL AL 50% DEL MES DE MAYOR REMUNERACIÓN

\* LOS EMPLEADORES CON MENOS DE CINCO TRABAJADORES INGRESADOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CUYA LIQUIDACIÓN POR CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL SE VEA FAVORECIDO CON UNA QUITA DEL 50% CONFORME A LA LEY Nº 26940, POR DICHO EMPLEADOS CONSERVARÁ EL BENEFICIO HASTA EL 01/01/2022.

\* LAS EMPRESAS CON MENOS DE QUINCE TRABAJADORES QUE TENGA EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN EL PRIMER AÑO DE UNA RELACIÓN LABORAL Y DEL 75% EN EL SEGUNDO AÑO POR TRABAJADORES INGRESADOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSERVARÁ EL BENEFICIO HASTA FINALIZAR LOS PERIODOS ALCANZADOS POR LA LEY 26940, VIGENTES POR DICHS TRABAJADORES.

\* LAS EMPRESAS CON MAS DE QUINCE Y MENOS DE OCHENTA TRABAJADORES QUE SEGUN LA LEY 26940 TIENE BONIFICADA EL 50% DE LA CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE LA RELACIÓN LABORAL CONSERVARÁ EL BENEFICIO HASTA FINALIZAR LOS PERIODOS ALCANZADOS POR LA LEY 26940 VIGENTES, POR DICHS TRABAJADORES.